F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SERVICIOS DIRECTOS	Versión 2.0 Adopción: Resolución 459 28/12/2020

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Integración Social presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

MARCO LEGAL	LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.				
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.				
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL				
RESPONSABLE	SANDRA MILENA AMAYA DAZA				
FECHA	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2026				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDAD FÍSICA, CON ÉNFASIS EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y FUTBOL DE SALÓN EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA EN LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA- CAQUETÁ.				
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000) M/CTE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SECTOR	FUENTE	INDICADOR DE PRODUCTO	VALOR	No. CDP
	2 – Gastos de inversión	1.2.4.3.01-SGP-Proposito general-deporte y recreación	430103500-Personas capacitadas	$ 6.286.652	331 (07/10/2026)
CONCEPTO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN GASTOS DE INVERSIÓN				
CÓDIGO BPIN	202500000050242				
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS PARA LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Administración Municipal "AVANCEMOS MONTAÑITA" y de materializar los objetivos y programas de gobierno, entre las cuales se destaca el fortalecimiento de la gestión administrativa, se requiere contratar personal en diferentes áreas, con el fin de apoyar y atender los intereses del municipio, defendiendo la acción jurídica y administrativa de la entidad territorial; precisamente, hace parte integral de la dinámica administrativa, la contratación estatal, entendida como el conjunto de principios, normas y procedimientos que orientan y rigen la actividad funcionaria de las entidades públicas. Es mandato constitucional, que toda actuación administrativa se oriente por los principios rectores de la función pública con especial apego a los de legalidad y transparencia por eso es necesario, que la gestión contractual de la entidad esté permeada de estos derroteros, de tal suerte que, redunde en beneficios para la comunidad de La Montañita.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal, se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben

proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil; de hecho, continuamente el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, expiden normas y procedimientos que ameritan la exigencia de calidades y requisitos para la ejecución de algunas tareas en la administración municipal, las cuales deberán ser ejecutadas por personas idóneas con perfiles específicos, conforme a las necesidades de lo requerido, como marco general tenemos que, en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece la atribución del alcalde de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.

De conformidad a los lineamientos constitucionales y legales, el Municipio de la Montañita Caquetá, tiene como propósito brindar a la población una educación saludable, que genere hábitos deportivos dentro de las diferentes modalidades, enfatizados en proveer el deporte y la recreación como fomento al desarrollo de las habilidades y destrezas de la población Montañitense; mejorando así las condiciones de vida en cuanto a salud, convivencia y demás factores que intervienen dentro la participación de la ciudadanía generando un tejido social eficaz y eficiente. Actualmente el Municipio de La Montañita Caquetá dentro de su casco urbano se encuentran personas a las cuales pretende llegar con el fin de brindar a la población asequibilidad a la formación de niñas niños, adolescentes y demás comunidad a la participación activa lo cual conlleva a que esta población tenga espacios donde poder ejercer dichas actividades deportivas, lúdicas y de destreza.

Bajo ese entendido, la entidad tiene como propósito establecer programas estratégicos, donde se pretenda potencializar las capacidades de los jóvenes y población en general, teniendo en cuenta que el deporte y la recreación son fundamentales en la construcción de una sociedad más sana, productiva y pacífica, en la que el individuo se convierte en actor esencial dentro del proceso de armonía y tejido social. La ley 181 de 1995, por el cual se dictan otras disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte establece: *(...) Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad* y la *Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. (...)*

Actualmente, el Municipio de La Montañita – Caquetá, dentro de su casco urbano y zonas rurales, cuenta con una amplia población infantil y juvenil interesada en actividades deportivas, especialmente en disciplinas como futbol y futbol de salón que promueve el aprovechamiento del tiempo libre, la salud física, la disciplina y el sentido de pertenencia. Sin embargo, la práctica de esta disciplina carece de acompañamiento técnico y metodológico, lo que limita el desarrollo de las capacidades deportivas locales.

Bajo ese entendido, se hace necesario contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de servicios deportivos y actividad física en la disciplina de futbol y futbol de salón en la rama masculina y femenina, que permita estructurar procesos formativos continuos, orientados al fortalecimiento de las prácticas deportivas, la preparación física y la participación en eventos de carácter municipal y departamental.

La intervención del instructor contribuirá a:

- Promover hábitos de vida saludable y disciplina deportiva entre los niños, jóvenes y adultos.

- Formar grupos organizados en la disciplina del futbol y futbol de salón, fomentando el trabajo en equipo y la participación comunitaria.
- Implementar estrategias de entrenamiento y acondicionamiento físico que mejoren el rendimiento deportivo.
- Incentivar la inclusión y equidad de género mediante la participación equilibrada en las ramas masculina y femenina.
- Representar al municipio en competencias locales y regionales, fortaleciendo la identidad y el reconocimiento deportivo del territorio.

La Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su artículo 1° dispone que el Estado debe fomentar la práctica del deporte y la recreación, promoviendo la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre como derecho de todas las personas.

En concordancia con lo anterior, la administración municipal, a través de la Secretaría de Integración Social con el apoyo de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión Fortalecimiento de las prácticas deportivas para la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, radicado con código BPIN 20250000050242, en el cual se identificó como problema central la insuficiente capacidad de atención para la continuidad de los procesos deportivos existentes en el municipio. Por lo tanto, la contratación del servicio de apoyo a la gestión como instructor de Futbol y Futbol de salón constituye una acción complementaria y coherente con los objetivos y propósitos del mencionado proyecto, al propiciar la formación deportiva integral y el fortalecimiento del tejido social mediante la actividad física, la recreación y el aprovechamiento sano del tiempo libre.

El proyecto se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio, en los siguientes términos:

Línea Estratégica:	Línea 1 Avancemos En Cambios Institucionales Y Comunitarios
Sector:	Deporte y Recreación
Programa:	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Producto:	4301035-Servicio de educación informal en recreación
Indicador de producto	430103500-Personas capacitadas

En razón a lo anterior, el Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá requiere contratar la prestación de servicios como instructor de servicios deportivos y actividad física, con énfasis en procesos de formación deportiva en las disciplinas de futbol y futbol de salón, en la rama masculina y femenina en la inspección de Santuario en el municipio de La Montañita- Caquetá. con el fin de que la comunidad puede acceder a ellos para que exista la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en aras de garantizar el goce de los derechos de la ciudadanía y potencializar el tejido social de la comunidad. Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficientes, para el desarrollo de las actividades de formación deportiva en la Administración Municipal.

Que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, departamento del Caquetá de la presente vigencia y publicado en el portal de contratación SECOP II.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

La necesidad descrita podrá ser cubierta mediante la contratación de una persona natural para prestar sus servicios de apoyo a la gestión como instructor de servicios deportivos y actividad física en la disciplina de futbol y futbol de salón en la rama masculina y femenina en la inspección de Santuario del municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, debiéndose aclarar que no se cuenta dentro de la planta de personal de la Entidad con servidores públicos suficientes que ejecuten estas prestaciones. Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor y más conveniente forma para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con el fin de adelantar la contratación de apoyo, con una persona natural que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

4. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

4.1. Objeto del Contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDAD FÍSICA, CON ÉNFASIS EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y FUTBOL DE SALÓN, EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA EN LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA- CAQUETÁ.

4.2. Naturaleza o Tipología del Contrato.

El negocio jurídico a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo, por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

4.3. Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, el proceso de selección se identifica así:

Nivel	Nombre	Código
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Organizaciones y Clubes	94
Familia	Clubes	12
Clase	Clubes Deportivos	15
Producto	**Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos**	14
	Clasificación	**94121514**

Nivel	Nombre	Código
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80
Familia	Servicios de Recursos Humanos.	11
Clase	Servicios de Personal Temporal.	16
Producto	**Servicios de personal temporal**	00
	Clasificación	**81111600**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente caso es la Contratación Directa. Luego, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal se sujeta a los postulados constitucionales de la función administrativa, luego ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo allí estipulado. Empero, es importante anotar que el presente Estudio Previo se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas. No obstante, si bien la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía, mecanismos que se desprenden de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de ese contexto, es pertinente resaltar que el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los Contratos de Prestación de Servicios como *«los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados»*. Con base en lo anterior, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal h) del Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se estipula que la Modalidad de Selección por Contratación Directa procederá asimismo para la **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 muestra el camino que debe surtirse con ocasión de la contratación estatal. A propósito, por estas razones es aplicable lo estatuido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9[1] del Decreto 1082 de 2015. Precisamente, la Contratación Directa, es aquella modalidad de selección de contratistas que le permite a las Entidades Estatales, conservar la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Pues no existe la obligación o necesidad de realizar una convocatoria pública.

En efecto, según el Literal h) del Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la anterior modalidad cuando se trate de la **prestación de servicios de apoyo a la gestión,** entendidos como aquellos negocios jurídicos que celebren las entidades estatales, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Pues bien, debe señalarse que si bien es cierto la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, también es muy cierto que dicha escogencia no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la Administración Municipal, sino que, se sujeta a ciertas circunstancias, a determinados requisitos y procedimientos establecidos en la Ley, mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea, para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros. En consecuencia, la Contratación Directa constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación. Así, se tiene que están dados los presupuestos para que pueda adelantarse un proceso contractual por la modalidad precitada.

[1] Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

6. CONDICIONES TÉCNICAS – PERFIL DEL OFERENTE.

Para ejecutar el Objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión a la Secretaría de Integración Social, en cumplimiento con el decreto 1082 de 2015, se requiere que el Contratista acredite:

FORMACIÓN

NIVEL EDUCATIVO	TÍTULO
Bachiller	Bachiller académico
Registro provisional y/o tarjeta de entrenador deportivo	Registro provisional y/o tarjeta de entrenador deportivo

EXPERIENCIA

CLASE	MESES
Experiencia relacionada con procesos deportivos y/o actividad física	6

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. Valor del Contrato.

El valor total del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000) M/CTE.**

7.2. Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, teniendo en cuenta el perfil exigido, la Administración Municipal procedió a realizar distintos análisis para determinar el valor del contrato, por tanto, fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en esta y otras jurisdicciones; **b)** La naturaleza del contrato; **c)** La complejidad y responsabilidad; **d)** La necesidad de competencias especializadas; **e)** Educación, formación y experiencia; **f)** El tiempo de dedicación; **g)** Gastos de desplazamiento; **h)** Uso de tecnología; **i)** Cantidad de productos y **j)** El número de actividades. De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos y/o honorarios, tal y como se establece en la correspondiente forma de pago.

Con relación al IVA, la persona seleccionada deberá informar por escrito, en caso que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.

7.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un (01) primer pago por el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE,** correspondiente a los días del mes de octubre de 2026.

- Dos (02) pagos mensuales cada uno por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE.**

Desembolsable dentro de los Cinco (5) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y la certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto, una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026.

7.4. Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

7.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 331 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2026	
SECTOR	2- Gastos de inversión
ARTICULO	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	1.2.4.3.01-SGP-Proposito general-deporte y recreación
SECTOR INVERSION	43-Deporte y recreación
INDICADOR PRODUCTO	430103500-Personas capacitadas
BPIN	202500000050242
VALOR	$6.286.652

7.6. Lugar de Ejecución.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de La Montañita, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de La Montañita.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar estrategias y brindar continuidad para el desarrollo de los procesos de formación deportiva adelantados por la secretaria de Integración Social, que garanticen el aprovechamiento del tiempo libre a la población de la inspección de Santuario, en las practicas del deporte y actividad física, el cual deberá tener como mínimo un grupo (de cada población) de 20 personas en las disciplinas de futbol y futbol de salón, en la rama masculina y femenina
2. Socializar y presentar la planificación de los entrenamientos de acuerdo a su cronograma de trabajo al coordinador de actividades deportivas para su aprobación.
3. Realizar actividades físicas y recreativas a los adultos mayores del centro vida de la Inspección de Santuario, del municipio de La Montañita.
4. Apoyar en la formación deportiva a la comunidad realizando las distintas actividades presentadas por el coordinador de actividades deportivas.
5. Realizar divulgación, promoción y motivación de la población en los diferentes procesos y actividades que el municipio dispone.
6. Realizar jornadas deportivas de acuerdo al cronograma establecido por el coordinador de actividades deportivas con el fin de generar encuentros que beneficien a la comunidad deportiva.
7. Apoyar actividades y eventos deportivos realizados en el municipio en coordinación con la Administración Municipal donde se requiera el talento humano.
8. Apoyar según el cronograma establecido por el coordinador de actividades deportivas para el uso de los escenarios.
9. Contribuir cuando se exprese o se requiera con el mantenimiento, limpieza y mejoramiento y cuidado de los escenarios deportivos.
10. Reportar oportunamente a la institución de la alcaldía municipal del municipio de la montañita los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio.
11. Entregar de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, toda la información de seguimiento, soporte y actualización de los indicadores asociados al proyecto bajo el cual fue contratado.
12. Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato.

- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
b) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
c) Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.
d) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la entidad
e) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del auxiliar administrativo a cargo de Archivo e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
f) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

g) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
h) Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
i) Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: a) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, b) Cuenta de Cobro y c) Informe mensual detallado de actividades, de conformidad con minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial.

8.2. Obligaciones a Cargo del Municipio de La Montañita – Caquetá.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1) Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de su prestación; incluyendo el pago del transporte cuando sea necesario trasladarse a otros Municipios y/o Departamentos a realizar actividades del interés de la Administración Municipal relacionadas con el objeto del contrato, debidamente autorizadas por el Alcalde o quien haga sus veces y acreditadas por el Contratista, pago que será cancelado previa cuenta de cobro y verificación por parte del Supervisor.
2) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
9) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

9. SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Montañita– Caquetá establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. La Supervisión estará a cargo del Secretaria de Integración Social; quien será responsable, además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.

5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
6. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

10. DOCUMENTOS JURÍDICOS.

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones del Contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- Carta de Presentación de la Oferta y /o Propuesta.
- Hoja de Vida expedida por el SIGEP, diligenciar si es Persona Natural o Persona Jurídica.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Fotocopia Legible del Documento de Identificación (PN / RL de la PJ).
- Fotocopia Legible de la Libreta Militar, si es varón menor de 50 años.
- Fotocopia Legible del R.U.T. actualizado.
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (PN, RL de la PJ y PJ).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PN, RL de la PJ y PJ).
- Certificado de Antecedentes Judiciales (PN).
- Certificado de Antecedentes Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Antecedentes de Condenas por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018).
- Certificado de Aptitud Laboral (Decreto 723 de 2013 y Decreto 1072 de 2015-Artículo 2.2.4.2.2.18).
- Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019).
- Certificación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones.
- Certificación Bancaria del Contratista.
- Soportes Documentales de la Formación Académica y/o Profesional.
- Soportes Documentales de Experiencia Específica.
- Certificado de antecedente Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM
- Soportes documentales de la formación académica y/o profesional.
- Soportes documentales de experiencia específica
- Compromiso Anticorrupción (Actualizado)
- Pantallazo Registro usuario activo como proveedor en el Sistema Electrónico de Compra SECOP II.
- Certificado del Curso virtual Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Función pública.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El Municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

11.1. Ubicación.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de La Montañita, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de La Montañita

11.2. Legal.

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (Prestación de Servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

11.3. Comercial.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de La Montañita – Caquetá, un ente territorial clasificado como de sexta categoría, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para períodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

11.4. Financiera.

Conforme a las contrataciones anteriores, el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación. De igual manera, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personaje*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

11.5. Organizacional.

Atendiendo la estructura de la Planta de Personal de la Administración Municipal de La Montañita – Caquetá, previamente se indagó con la dependencia encargada de administrar el talento humano sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la entidad que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.

11.6. Técnica.

En razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la Administración Municipal proveerse de una persona natural que cumpla con lo siguiente:

FORMACIÓN

NIVEL EDUCATIVO	TÍTULO

Bachiller	Bachiller académico
Registro provisional y/o tarjeta de entrenador deportivo	Registro provisional y/o tarjeta de entrenador deportivo

EXPERIENCIA

CLASE	MESES
Experiencia relacionada con procesos deportivos y/o actividad física	6

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar. Con base en el anterior contexto, el Municipio de La Montañita – Caquetá de acuerdo con las disposiciones previamente citadas y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, así:

- **Asignación.**

.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el cumplimiento de las actividades específicas	2- Improbable	4- Mayor	6- Catastrófico	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple de forma adecuada con las actividades específicas establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual.	2- Improbable	4- Mayor	6	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución de actividades que no son de su consorte por parte del contratista	Extralimitación de funciones por parte del contratista que generan desorden en la ejecución contractual	3-posible	4-Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-posible	1-insignificante	4	Riesgo Bajo

- **Mitigación.**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Realizar un proceso de escogencia riguroso para asegurar que el perfil de contratista es el requerido para la atención de la necesidad determinada por la dependencia que la presenta. Es decir, cumple con la idoneidad y experiencia establecida en los estudios previos	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Dependencia que presenta la necesidad	verificar de forma adecuada que el futuro contratista cumpla con las condiciones de capacidad y/o experiencia necesaria para ejecutar el contrato	Durante el proceso de selección del contratista.
2	Municipio	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	1- Raro	4- Insignifi	5	Medio	SI	Supervisor	Verificación de los informes presentados y comunicación constante con el contratista.	De forma diaria, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3	Contratista	Vigilar de forma constante el desarrollo de las actividades a cargo del contratista	2-improbable	1.insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Vigilar de forma adecuada las actividades que desarrolla el contratista identificando que las misma corresponden a la establecidas en su contrato	De manera diaria durante todo el tiempo de ejecución del contrato
4	Contratista	Valorar de forma adecuada y minuciosa los informes presentados por parte del contratista	2-Improbable	1-insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Revisando los informes que presente el contratista de forma cuidadosa, y haciendo las observaciones y solicitando las correcciones a que haya lugar	De manera mensual durante todo el tiempo de ejecución del contrato

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

No Obligatoriedad de Garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de La Montañita – Caquetá, NO EXIGIRÁ garantía para el presente proceso contractual, toda vez que los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

14. INDICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Según el Literal c) del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, «*(...) las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)*».

15. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

16. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con la necesidad anteriormente descrita y el Manual de Funciones, el responsable del presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad es la Secretaria de Integración Social.

Para constancia se firma el presente estudio previo, en el Municipio de La Montañita, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA MILENA AMAYA DAZA
Secretaria de Integración Social

Proyectó:
DAVID FELIPE SUAREZ ROJAS
Técnico Administrativo área de Contratación

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico Contractual